

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150070600
Medio de Control	Contractual
Demandante	Alimentos Spress LTDA
Demandado	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDACIÓN GASTOS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 10 de junio de 2021, que revocó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho el 16 de marzo de 2018. En el cual se dispuso:

FALLA

PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, en el que se condenó en abstracto para que en incidente de liquidación de perjuicios posterior se liquidara judicialmente el contrato 2458 de 2013.

SEGUNDO REVOCAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, en el que se condenó en costas a la entidad demandada.

TERCERO: LIQUIDAR JUDICIALMENTE el contrato 2458 de 2013 suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital y la sociedad Alimentos Spress, declarando a las partes a paz y salvo. En el contrato quedó un remanente de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.825) sin ejecutar, saldo que la entidad demandada deberá liberar dentro de su presupuesto.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, en este proceso.

(...)"

Según lo anterior, no se hace necesario ordenar la liquidación de costas.

Por Secretaría practíquese la liquidación de gastos del proceso. Y en caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d793e19e84a299b604a614aba0fec673ff55e82d328ad6a1d9c13e24c7b5e2**

Documento generado en 23/11/2021 06:21:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>